



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GLADYS MARIA RINCONES MENDOZA contra GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. Nit 892.115.036.-6

RAD. 44-001-3105-002-2020-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO

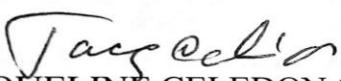
Visto el Informe Secretarial que antecede, una vez verificado por el Despacho que el escrito de Demanda allegado por el apoderado de la parte demandante fue corregido de manera oportuna, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **GLADYS MARIA RINCONES MENDOZA** contra **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente Auto al Representante legal de **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.** recibe notificación mediante correo electrónico: gasquajira@gasquajira.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


JACQUELINE CELEDON CHOLES